



Municipalidad de
Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 17 de junio de 2025

VISTOS: El Informe N° 0653-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 16 de junio de 2025, mediante el cual la Oficina de Logística, solicita la Aprobación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado "Servicio de Reparación de Pistas en el Sector Cercado", por la cuantía de S/ 2,644,352.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), mediante Concurso Público N° 003-2025-CS-MDPP – Primera Convocatoria, Servicio, bajo la modalidad de Precio Unitario; el Memorandum N° 0449-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0211-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 49 de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su numeral 49.1 que, la estrategia de contratación es el proceso de análisis integral de las variables que influyen en la contratación pública, en aplicación de los enfoques y principios de la presente ley. Esta estrategia es elaborada por la dependencia encargada de las contrataciones, en consideración a la planificación de la entidad contratante a través de la PMBSO para la atención de las necesidades dentro de su competencia. Contiene, entre otros, el tipo de procedimiento de selección o mecanismo de contratación, la modalidad de pago, la verificación de la estandarización del requerimiento y la identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación. La estrategia de contratación integra el expediente de contratación;

Que, el artículo 51 de la misma norma, establece que, el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

Que, el artículo 53 señala que: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, asimismo, el numeral 54.1 del artículo 54 del mismo texto normativo, indica que: "Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios";

Que, por su parte, el numeral 54.2 del artículo 54, señala que: "Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras.";

Que, el numeral 54.3 de la misma norma, estipula: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero";

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases";

Que, sobre la estrategia de contratación, el artículo 46 del mismo texto normativo, indica en su numeral 46.1 que, 46.1. la estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria;

Que, en la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda: a) Tipo de procedimiento de selección y su modalidad, b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder, c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de IOARR, reguladas en la normatividad aplicable, de corresponder, d) Posibilidad de utilizar una modalidad de la contratación pública eficiente, e) Tipo de evaluador y su perfil, f) Los requisitos de calificación y/o precalificación, de corresponder, g) Propuesta de factores de evaluación, de corresponder, h) Modalidad de pago, i) Sistema de entrega, de corresponder, j) Puntos no negociables del requerimiento durante la etapa de negociación o diálogo competitivo, de corresponder, k) Fuente de financiamiento de la contratación y actualización de la cuantía de la contratación determinada en el PAC del CMN, l) Garantías y adelantos, m) Análisis del consumo histórico del bien, de corresponder, n) Verificación del tipo de interacción con el mercado determinado en la segmentación de contrataciones, o) El cronograma estimado del proceso de contratación, incluyendo la fase de selección y la ejecución contractual, p) Los roles y responsabilidades de los involucrados al interior de la entidad contratante en la fase de selección, q) Evaluación de la posibilidad de agrupar prestaciones, r) Verificación de si el requerimiento se encuentra estandarizado, s) Identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación, lo que incluye la gestión de riesgos;

Que, de igual forma, el artículo 46.2, indica que, el análisis de la estrategia de contratación que realice la DEC consta en un documento, conforme al formato aprobado por la DGA, y





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

forma parte del expediente de contratación, pudiendo requerir información al área usuaria para su sustento;

Que, el artículo 54 del Decreto Supremo precitado, señala en su numeral 54.1 que, el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran;

Que, el numeral 54.2 del mismo artículo, indica que, la autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado, b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda, c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda, d) La cuantía de la contratación, e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores, f) La certificación de crédito presupuestarios, g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, ahora bien, el numeral 54.3 de la norma acotada, indica que, cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0735-2025/MDPP-OGPPI de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas que, atiende su solicitud de Incorporación y otorgamiento de Habilitación Presupuestal con cargo a la Genérica 2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION y al proyecto con CUI N° 251675; por el importe total de S/ 3,064,247.00 (Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles);

Que, al respecto, a través del Memorándum N° 0526-2025/MDPP-GIP de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento para la Contratación del "Servicio de Reparación de Pistas en el Sector Cercado", conforme a los Términos de Referencia que adjunta y según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	RUBRO	PARTIDA	VALOR ESTIMADO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE PISTAS EN EL SECTOR CERCADO.	HASTA 90 DÍAS CALENDARIOS	07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	2.8.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 2,644,352.00

Que, con Informe N° 0615-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina de Logística realizó la Segmentación de la Contratación, estableciendo el tipo de cuantía, categoría de la contratación y el tipo de interacción con el mercado a realizar para la Contratación del "Servicio de Reparación de Pistas en el Sector Cercado", requerido por la Gerencia de Inversiones Públicas, en cumplimiento a lo establecido del Reglamento de la Ley N° 32069 y la Guía de Actuaciones Preparatorias aprobada mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01;

Que, posterior a ello, mediante Memorándum N° 1201-2025/MDPP-OGPPI de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 005106, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 2953 / SIAF N° 3157, por el monto de S/ 2,644,352.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), por el concepto de "SERVICIO DE REPARACION DE PISTAS EN EL SECTOR CERCADO";

Que, siendo así, a través del Informe N° 0640-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 12 de junio del





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2025, la Oficina de Logística, señala a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, tras la revisión de los perfiles respectivos e impedimentos para ser evaluadores, la presentación de la declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar por parte de los integrantes, adjuntas a dicho informe; y según lo determinado en la estrategia de contratación, se propone la Designación de Comité, encargado de llevar el proceso de selección; Concurso Público N° 003-2025-CS-MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Reparación de Pistas en el Sector Cercado";

Que, con Memorándum N° 0437-2025/MDPP-OGAF de fecha 12 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística, a fin de que se emita la respectiva resolución a fin de designar el Comité de Selección pertinente;

Que, en ese marco, mediante Informe N° 0206-2025/MDPP-OGAJ de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite Opinión Favorable a la Designación de Comité para la Contratación del "Servicio de Reparación de Pistas del Sector Cercado", conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística;

Que, de ese modo, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2025-GM/MDPP de fecha 12 de junio de 2025, se designa el Comité encargado de llevar el Proceso de Selección; Concurso Público N° 003-2025-CS-MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Reparación de Pistas en el Sector Cercado";

Que, posteriormente, con Informe N° 0653-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 16 de junio del 2025, la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, tras los considerando expuestos, la realización de todas las actuaciones correspondientes, incluyendo la elaboración de la estrategia de contratación, y considerando que el requerimiento se encuentra contemplado en el CMN aprobado para el presente año fiscal, solicita elevar los actuados a la Gerencia Municipal para la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección; Concurso Público N° 003-2025-CS-MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Reparación de Pistas en el Sector Cercado";

Que, mediante Memorándum N° 0449-2025/MDPP-OGAF de fecha 17 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística, a fin de que se apruebe el Expediente de Contratación respectivo;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 0211-2025/MDPP-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado Concurso Público N° 003-2025-CS-MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Reparación de Pistas en el Sector Cercado";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 035-2025-ALC/MDPP, del 24 de abril de 2025, se delegó al Gerente Municipal Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - Aprobar el expediente de contratación para los procesos de selección de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado Concurso Público N° 003-2025-CS-MDPP – Primera





Municipalidad de
Puente Piedra
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Reparación de Pistas en el Sector Cercado", por la cuantía de S/ 2,644,352.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), Servicio, bajo la modalidad de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Oficina de Logística para realizar los actos correspondientes para la contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.